

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 23 de junio de 2022

### **Radicado No. 2021-00409**

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

1. Aclare al despacho la parte introductoria de la demanda a fin de dilucidar el proceso que desea impetrar, *-resolución de contrato o de responsabilidad civil contractual-*, por el cual desea encauzar la presente demanda declarativa, haciendo las precisiones del caso.

2. Aporte certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandante y demandada.

3. Establecido lo anterior, allegue una nueva demanda de forma integrada y acredítese que ésta junto con sus anexos se remitió al extremo demandado.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Rogé', written over the printed name of the judge.

**CHRIS ROGÉ EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**